MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO ELECTRONICO N° 001-03- DIGSA-JEFSA- CACOM5-ESM3029-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD - CACOM-5 - ESM CON NIT. 901.542.789-6 Y EYIN SUGEI BRAN RAIGOSA CON C.C. N° 43.997.899.

Entre los suscritos: El Señor Coronel **ALEJANDRO DUARTE ACUÑA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No.79.849.298 expedida en Bogotá D.C. Cundinamarca, quien actúa en calidad de Segundo Comandante Comando Aéreo de Combate No. 5, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 729 del 28 de septiembre de 2021, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – Dirección General de Sanidad Militar-Fuerza Aérea Colombiana - Comando Aéreo de Combate N° 5-ESM con NIT 901.542.789-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - FUERZA AÉREA COLOMBIANA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- FUERZA AEREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 5- ESM o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra la señora **EYIN SUGEI BRAN RAIGOSA** identificada con cédula de ciudadanía **43.997.899** Expedida en Medellín, Antioquia, actuando en calidad de persona natural, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en realizar el presente modificatorio al valor de contrato inicial, teniendo en cuenta que el día 28 de marzo mediante ponencia presentada por el DECON al Comité de Adquisiciones del CACOM- 5 se determinó ceder este contrato por la señora **EYIN SUGEI BRAN RAIGOSA** a la señora **ANGIE LORENA CHACON TASCON,** así mismo reducir el valor inicial del contrato**.**
Esta modificación del contrato electrónico referido se hace de acuerdo a los siguientes considerandos:

1. Que con fecha 26 días de enero de 2022 se firmó el contrato Nº ° 001-03-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM3029-2022. Entre la Nación Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General De Sanidad Militar – Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo De Combate No. 5 – ESM3029 - 2022 y la Señorita Eyin Sugey Bran Raigosa.
2. Que el valor del este contrato fue por la suma de $16.802.328,00 de acuerdo al CPA N° 061 del 11 -enero 2022 y al CDP N°122 del 11/01/2022.
3. Que el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2022. Según la cláusula 3.2.
4. Que mediante oficio de fecha 1 de marzo de 2022 la Contratista dirigido al Supervisor del contrato informa y a la vez solicita ceder el contrato referido por cuanto manifiesta que esta decisión se debe a no poder continuar con la ejecución del mismo, ya que por motivos personales referentes al cuidado de su hijo quien tiene ocho (8) años, no tiene quien se lo cuide, ya que vive en la ciudad de Medellín, lo cual le está dificultando el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que los desplazamientos los está realizando en transporte urbano desde esta ciudad hasta el ESM-CACOM Nº 5 ubicada en el municipio de Rionegro.
5. Que la señora T2 pulido Gómez Sandra Milena Supervisora del contrato mediante oficio del día 2 de marzo de 2022 responde a la solicitud de cesión a la señora EYIN SUGEY BRAN RAIGOSA que debe enviar la documentación de la postulada cesionaria del contrato Angie Lorena Chacón Tascón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.562.004 para así poder darle viabilidad jurídica y técnica a esta solicitud, documentación en el oficio referida.
6. Que la señora T2 pulido Gómez Sandra Milena Supervisora del contrato mediante oficio del día 11 de marzo de 2022 presenta el análisis de viabilidad en el cual manifiesta que una vez revisados los documentos aportados por la postulada cesionaria cumple con los requisitos establecidos en la ficha técnica para ejecutar el objeto del contrato
7. LA CEDENTE EYIN SUGEY BRAN RAIGOSA - Cede a través del contrato de cesión y los derechos económicos derivados del contrato, tanto la ejecución del objeto contractual pactado como el valor económico derivado del contrato N° 001-03-DIGSA-JEFSA-FAC-CACOM-5-ESM3029-2022, es decir que el valor contenido en las facturas como fuente de pago se cancelaran a favor de la

CESIONARIA ANGIE LORENA CHACON TASCON, contrato privado elevado a escritura pública que los suscribientes firman en la Notaria Veintiocho del Circulo de Medellín (Ant) el día 15 de marzo de 2022, el cual anexan en original a la documentación aportada para este trámite.

8. Mediante ese contrato EL CEDENTE, cede con responsabilidad de manera irrevocable y como fuente de pago a favor del CESIONARIO y este a su vez acepta, todos los derechos de crédito de carácter económico hasta por un valor de catorce millones ciento setenta y cinco mil novecientos doce pesos, ($14’175.912,00) m/da, correspondiente al 100% de los créditos contenidos en las facturas originadas en la carta de aceptación citada, así como las que se deriven de las modificaciones, reajustes, prorrogas, renovaciones y/o adiciones a dicho contrato hasta las obligaciones contraídas por el CEDENTE a favor DEL CESIONARIO.
9. Que el Departamento de contratos presenta ante el Comité de Adquisiciones del CACOM-5 el día 28 de marzo de 2022 Ponencia para la cesión del contrato.
10. Que el Comité recomendó proceder con la cesión del contrato y a hacer la reducción del registro presupuestal No. 322 por valor de $1.144.848,00, esto teniendo en cuenta que mientras se agotaban los trámites administrativos de la cesión, el servicio fue suplido por el personal del ESM. De igual forma, se informó que se le adeuda $1’481.568,00 a la señora Eyin Bran Raigosa, valor que ya se encuentra obligado en el SIIF nación, y ya tiene obligación No. 1022 generada el día 24 de marzo del 2022.
11. Por lo anteriormente expuesto el comité de adquisiciones recomendó al Señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto mediante acta suscrita el día 28 de marzo la reducción al contrato de acuerdo a los siguientes valores:

VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR PAGADO A LA CONTRATISTA	VALOR A REDUCIR	VALOR DEL CONTRATO A CEDER
$16’802.328,00	$1.481.568,00	$1.144.848,00,	$14’175.912,00

Por lo anteriormente se modifica la cláusula segunda del contrato inicial Nº 001-003-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM3029-2022 quedando está así:

RESUELVE

CLAUSULA PRIMERA:- Modifíquese la cláusula Segunda del contrato inicial Nº 001-003-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM3029-2022 que trata sobre el valor del contrato el cual quedara así de acuerdo a los valores referidos en el siguiente cuadro:

VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR PAGADO A LA CONTRATISTA	VALOR A REDUCIR	VALOR DEL CONTRATO A CEDER
$16’802.328,00	$1.481.568,00	$1.144.848,00,	$14’175.912,00

Todos los demás términos del contrato se mantienen inmodificables,

Todos los demás términos de la solicitud de oferta se mantienen inmodificables.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO ELECTRONICO N° 001-03- DIGSA-JEFSA- CACOM5-ESM3029-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD - CACOM-5 - ESM CON NIT. 901.542.789-6 Y EYIN SUGEI BRAN RAIGOSA CON C.C. N° 43.997.899.

Dado en Rionegro Antioquia; a los 28 días del mes de marzo de 2022.
Elaboro:

ASD2 JAVIER EDUARDO MUÑOZ PARRA
ASESOR CONTRACTUAL
DECON